



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00425-00. SUCESIÓN GUSTAVO MOLINA JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 7 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 247

Radicación No. 760013110010-2021-00425-00

Santiago de Cali, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de las señoras Lorena Molina Salazar y Cecilia Salazar Gutiérrez solicita el aplazamiento de la audiencia programada, con fundamento en el artículo 161 del C.G del P.

Lo solicitado es improcedente en razón a que el artículo invocado no es aplicable a los procesos de sucesión, dado que existe norma especial al respecto.

De otra parte, la señora Cecilia Salazar Gutiérrez no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en providencia del 27 de octubre de 2022, para efectos de cristalizar su reconocimiento como cónyuge del causante, por lo que se impone requerirla para que proceda de conformidad. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: **Negar** el aplazamiento de la audiencia, solicitado por el apoderado judicial de las señoras Lorena Molina Salazar y Cecilia Salazar Gutiérrez, por lo considerado.

SEGUNDO: **Requerir** a la señora Cecilia Salazar Gutiérrez para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto No. 2317 del 27 de octubre de 2022, para efectos de cristalizar su reconocimiento como cónyuge del causante.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00425-00. SUCESIÓN GUSTAVO MOLINA JIMENEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7a79bb531a94b91e91c07cddf3b94079da7cee468aa5e0ef7061bef328b0b9**

Documento generado en 06/02/2023 01:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>